

Problema jurídico

¿Es obligatorio para las empresas de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros realizar la prueba de Alcoholimetría a los conductores propietarios de los vehículos vinculados a su parque automotor?

Solución

La prueba de alcoholimetría como obligación legal, surge con la expedición del Decreto 2762 de 2001, en el numeral 8º, del artículo 13, en el cual se dispuso que los conductores de los vehículos de las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros despachados de las terminales, deben someterse a la práctica de esta prueba con el fin de evitar la accidentalidad y brindar seguridad a los usuarios del servicio y de las vías.

No obstante, este Despacho considera que aunque no existe obligación legal para las empresas en la modalidad Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de realizar la prueba de Alcoholimetría a los conductores de su parque automotor, esto no es óbice para que la administración de las empresas tomen la decisión de adquirir los medios tecnológicos para realizarla o contratar con un tercero la realización de la misma; tercero que bien puede ser la terminal de transporte, siempre y cuando no se afecta la prestación de dicho servicio a sus usuarios.

[Concepto 20161340254681](#)